

Del Derecho a la Elegibilidad: Del Derecho a la Elegibilidad: Diferencias entre Educación Pública y Educación Postbachillerato para Personas con Discapacidad

Hay tres leyes federales que se aplican a los alumnos con discapacidad en las escuelas públicas (grados K-12).

- 1) **La Ley sobre Mejoramiento de la Educación de Personas con Discapacidad (IDEIA 2004)** describe lo que los alumnos tienen derecho a recibir durante su carrera en escuelas públicas. La **IDEIA 2004** requiere que las escuelas públicas proporcionen educación gratuita, adecuada y pública (FAPE) en el ambiente menos restrictivo. La ley enfatiza educación especial, instrucción especialmente diseñada, y servicios relacionados para satisfacer las necesidades exclusivas de los alumnos y prepararlos para la educación preuniversitaria, el empleo, y la vida independiente.
- 2) **La Ley de Rehabilitación de 1973**, según se modifique, (**Sección 504**) es una ley de derechos civiles que fue aprobada para eliminar la discriminación de la discapacidad en cualquier programa o actividad que reciba ayuda financiera Federal. **La sección 504** de esta ley, prohíbe la negativa de participar en la educación pública, o disfrutar de los beneficios ofrecidos por los programas escolares públicos debido a la discapacidad de un niño. Una vez que los alumnos se gradúan o salen por su edad del sistema escolar público, entonces deberán reunir los criterios de elegibilidad para los servicios que necesitarán como adultos que viven en la comunidad.

- 3) Las personas con discapacidad están amparadas por la **Ley para Estadounidenses con Discapacidad de 1990 (ADA)** con sus modificaciones hechas en 2008. **ADA** también es una ley de derechos civiles que brinda protección a las personas con discapacidad contra la discriminación basada en la discapacidad. **ADA** asegura que a ninguna persona calificada que tenga una discapacidad se le niegue el acceso a los beneficios, o sea sujeta de discriminación únicamente en base a su discapacidad.

Los padres/tutores y los alumnos necesitan entender que el cambio de derecho a elegibilidad para recibir los servicios ocurre una vez que el alumno deja el sistema escolar público e ingresa en el mundo adulto. En Pennsylvania, esto ocurre cuando el alumno está entre los 18 y 21 años de edad. **Derecho** (IDEIA 2004) y **Elegibilidad** (Ley de Rehabilitación/Sección 504 y ADA) son leyes diferentes con requisitos diferentes para recibir los servicios. Las siguientes páginas proporcionan una comparación general de las diferencias entre estas leyes cuando están relacionadas con los servicios que el alumno recibe en la escuela pública (derecho) contra la educación postbachillerato (elegibilidad) y no es nuestra intención brindar consejo legal.

Diferencias en las Leyes y sus Definiciones

Escuela Pública

- La elegibilidad para un Plan de Educación Individual (IEP) está regida por los reglamentos federales y estatales de los institutos de bachillerato conforme a la IDEA, 2004 que es una ley de educación.
- **Definición:** Cubre a todos los niños en edad escolar de 3 a 21 años (desde educación preescolar hasta la graduación), que caen dentro de una o varias categorías específicas de condiciones aceptables y que necesitan educación especial y servicios relacionados.

Postbachillerato

- La determinación de discapacidad es regida por la Ley para Estadounidenses con Discapacidad (ADAAA), 2008 y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación, 1973 (modificada en 1978). Esta es una ley de derechos civiles, no una ley de educación.
- **Definición:** un impedimento físico o emocional que limita sustancialmente una actividad principal de la vida.

¿Quién es Responsable de la Identificación?

Escuela Pública

- La escuela es responsable de identificar a los alumnos que tienen dificultades.
- La escuela conduce un estudio o evaluación.
- Los reglamentos permiten que el equipo de evaluación determine qué evaluaciones serán realizadas para llevar a cabo la evaluación.
- Después de completar la evaluación, la escuela programa una reunión con el equipo IEP que incluya al alumno y/o padre para determinar qué servicios se le proporcionarán.
- Los reglamentos estipulan que la escuela es responsable de la evaluación desde el punto de vista económico.

Postbachillerato

- A fin de recibir los servicios, el alumno, no el padre, deberá autoidentificarse con la persona u oficina correspondiente para recibir las adaptaciones.

- El alumno deberá presentar la documentación correspondiente en la oficina designada de la universidad o instituto. La documentación presentada deberá demostrar que el impedimento funcional del individuo afecta considerablemente una actividad principal de la vida. La documentación no deberá ser un simple diagnóstico. Deberá apoyar la adaptación específica solicitada.
- Cada escuela posterior al bachillerato podrá determinar las pautas razonables de la documentación y estas pautas podrán diferenciarse ligeramente de escuela a escuela.
- El alumno es responsable de cumplir con los procedimientos para obtener los servicios y presentar la documentación que acate las pautas particulares de documentación de las escuelas.
- El alumno, no la escuela, es responsable de los estudios y evaluaciones.

Diferencias en la Determinación

Escuela Pública

El término “niño con una discapacidad” significa un niño con al menos uno de los siguientes trastornos y una necesidad de educación especial y servicios relacionados:

Autismo	Perturbación emocional grave
Sordera / Ceguera	Impedimentos ortopédicos
Sordera	Discapacidades múltiples
Dificultad auditiva	Lesión cerebral traumática
Retraso mental	Discapacidades específicas de aprendizaje
Impedimentos visuales / ciego	Otros impedimentos de salud
Impedimentos del habla o el lenguaje	

Postbachillerato

- La determinación de discapacidad no está sujeta al diagnóstico (p.ej., “tengo trastorno de hiperactividad con déficit de atención, por lo tanto, necesito tiempo suplementario”). El individuo que solicita los servicios deberá proporcionar documentación que determine el estatus de discapacidad.

- Una vez que el estatus de discapacidad ha sido determinado, se determinarán las adaptaciones justificables en un proceso interactivo de curso por curso y caso por caso.
- La documentación presentada deberá apoyar claramente que el individuo tiene dificultades funcionales en una actividad principal y específica de la vida y que la adaptación justificable le proporciona acceso equitativo.
- La documentación deberá sustentar la causa de por qué la adaptación está asociada con el impedimento funcional específico (p.ej., “tengo dificultades para concentrarme, procesar la información rápidamente, y concentrarme por periodos largos de tiempo”).
- **No es obligatorio que se proporcionen servicios de educación especial, como los define IDEA, en la educación postbachillerato. Se requiere que se atiendan el acceso equitativo y las protecciones contra la discriminación. Las adaptaciones pueden ser proporcionadas con base en una determinación individual en colaboración con la universidad.**

Diferencias en las Definiciones - Parte 1

Escuela Pública

- **Adaptaciones:** Modificaciones que no cambian el contenido del currículum o reduzcan la calidad. Su intención es nivelar las reglas del juego y permitir que los jóvenes demuestren lo que saben.
- **Instrucción especialmente diseñada (SDI):** La SDI se refiere a las estrategias y métodos de enseñanza usados por los profesores para instruir a los alumnos, que pueden incluir lo siguiente:
 - Adaptaciones: Ajustes en la enseñanza o técnicas educativas con los mismos objetivos y metas de lecciones (p.ej., limitar el número de problemas de matemáticas, pero el contenido sigue siendo el mismo).
 - Modificaciones: Changes that create an alteration in the content of curriculum.
 - Servicios: Asistente de cuidado personal, ayudante en el aula, lo cual puede incluir servicios relacionados como: PT, OT, AT, S/L, transportación, etc.

Postbachillerato

- **Adaptaciones justificables:** tienen la intención de asegurar que los individuos calificados con discapacidad tengan acceso equitativo dentro de un curso. La premisa básica es nivelar las reglas del juego.
- Los instructores o los profesores enseñan el mismo contenido a todos los alumnos y no se requiere que hagan adaptaciones a las técnicas de enseñanza.
- Se requiere que los instructores o los profesores proporcionen acceso equitativo a la información dentro de un curso, pero no se requiere modificar el contenido del currículum.
- Las escuelas no tienen que hacer modificaciones que cambiarían fundamentalmente el programa educativo o requisitos académicos que son esenciales para un programa de estudio.
- No es obligatorio que la educación postbachillerato proporcione educación especial y servicios relacionados.

Diferencias en las Definiciones - Parte 2

Escuela Pública

- Las **adaptaciones** pueden incluir: Extensión de tiempo o tiempo ilimitado para tomar pruebas o cuestionarios, aclaración de preguntas de las pruebas, bancos de palabra, libros de texto grabados, tecnología adaptable, etc.
- **Adaptaciones:** Limitación del número de problemas o preguntas de las pruebas, modificación de los estilos o métodos de enseñanza de parte de los profesores, etc.
- **Modificaciones:** Exención del segundo idioma, retiro de habilidades específicas, individualización de expectativas y materiales, reducción de la dificultad en las asignaciones, reducción del nivel de lectura, etc.
- **Servicios:** Asistente de cuidado personal, ayudante en el aula, lo cual puede incluir servicios relacionados como: PT, OT, AT, S/L, transportación, etc.

Postbachillerato

Las adaptaciones justificables pueden incluir:

- **Ajustes académicos:** Extended time (50 por ciento ó 100 por ciento) para pruebas, registro de prioridades, etc.
- **Dispositivos auxiliares:** Equipo de adaptación, tecnología adaptada para usuarios con necesidades especiales, sistemas FM para personas con problemas auditivos, libros de texto electrónicos, intérpretes de lenguaje por señas, etc.
- **Servicios:** Lectores, tomadores de notas, supervisor de pruebas.
- **Modificaciones:** Retiro de barreras arquitectónicas y tecnológicas.
- Las adaptaciones justificables no incluyen adaptaciones de naturaleza personal como dispositivos de cuidado personal, audífonos, computadoras para uso privado, tutoría, etc.

Diferencias en la Entrega de los Servicios

Escuela Pública

- El Programa Educativo Individualizado (IEP) dicta las adaptaciones, modificaciones, servicios y actividades para el alumno que reúne los requisitos.
- Los padres/tutores deben firmar la Notificación de Colocación Educativa Recomendada (NOREP) y estar de acuerdo con las adaptaciones, modificaciones, servicios y actividades dentro del IEP.
- Los jóvenes podrán o no implicarse en el proceso de decisión referente al IEP.
- Los padres podrán pedir cambios o modificaciones a un IEP conforme a los reglamentos estatales y federales.

Postbachillerato

- Generalmente, los IEPs **no** son aceptados como documentación y **no** se usan en la educación postbachillerato.
- En lugar de IEPs, los alumnos elegibles reciben cartas de adaptaciones.
- Los alumnos deberán solicitar a la persona u oficina designada, de manera oportuna, las adaptaciones para cada semestre.
- Por lo general se le pide al alumno que haga una cita con su instructor o profesor para presentar su carta de adaptaciones.
- Es necesario que el alumno abogue por sí mismo para obtener las adaptaciones.

Diferencias en los Derechos

Escuela Pública

- Conforme a IDEA, los padres del niño tienen autoridad en cuanto a los derechos educativos del niño mientras el niño curse su educación.
- Los estudios y evaluaciones de la discapacidad se hacen con consentimiento de los padres o tutores y aviso previo por escrito. No se cobra ningún cargo por estas evaluaciones.
- Los padres/tutores están implicados en todas las decisiones relacionadas con el IEP y generalmente firman el IEP, lo cual significa que asistirán a la reunión de IEP.
- Las adaptaciones, la educación especial (instrucción especialmente diseñada), y los servicios relacionados se determinan con base en el aporte de información de los padres durante la reunión del IEP.
- A los padres/tutores se les proveen informes del progreso académico que documentan el avance de los objetivos cuantificables del alumno, a lo largo del año escolar y una libreta de calificaciones.

Postbachillerato

- Los derechos de los padres cambian una vez que el alumno ingresa en la educación postbachillerato.
- Es posible que las leyes de privacidad no permitan que el personal de postbachillerato hable con los padres sobre la discapacidad del alumno o de los servicios a menos que proporcionen permiso por escrito del alumno.
- El alumno, no el padre está ahora en el asiento del conductor y es quien hace las peticiones de los servicios y adaptaciones.
- El alumno es responsable de mantenerse al tanto de su progreso en los cursos.
- Generalmente, a los padres no se les informa sobre el progreso académico o incluso de los grados.

COMMONWEALTH OF PENNSYLVANIA

Tom Corbett
Gobernador

DEPARTMENT OF EDUCATION

Ronald J. Tomalis
Secretario

Carolyn C. Dumaresq, Ed.D.
Sub Secretaria
Oficina para Educación Elemental y Secundaria

John J. Tommasini
Director, Oficina de Educación Especial

Patricia Hozella
Directora Asistente, Oficina de Educación Especial

